

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 76.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de Marzo último me comunica la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Presidente de la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que elevó á este Ministerio D. Pedro de Bardají y Balanzat, siendo Alcalde Corregidor de Barcelona, en solicitud de que le sea abonado para todos los efectos de su carrera el tiempo de servicio en este destino como si hubiera continuado desempeñando el cargo de Gefe político de provincia de tercera clase que anteriormente ejercia: y S. M. despues de oír á la Seccion de Gobernacion del Consejo Real, conformándose con su dictámen se ha dignado resolver por punto general: 1.º que á los empleados en servicio activo que sean nombrados Alcaldes Corregidores, se les considere como en comision del servicio, y se les abone el tiempo que ejerzan este cargo como si lo empleasen en el desempeño de su anterior destino: 2.º que el sueldo de Alcalde Corregidor, costeado por los fondos municipales, no ha de servir de regulador para las cesantías y jubilaciones, sino el del empleo que antes de obtener este nombramiento desempeñara el interesado.—De Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín

oficial de esta provincia para conocimiento del público. Albacete 1.º de Abril de 1848.— Luis Antonio Meoro.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Estando fijado por la Direccion general de instruccion pública, el 31 de los corrientes, como término del primer plazo, para que los Alcaldes remitan durante los 15 primeros dias de Abril próximo á esta Comision un duplicado de los recibos que los respectivos profesores de primera enseñanza faciliten por la parte de sueldo que les toca en los indicados tres meses; deberán hacerlo asi dichas autoridades, ó de lo contrario se pondrá en conocimiento del Sr. Gefe político, conforme al artículo 49 de la Real orden de 23 de Setiembre próximo pasado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Marzo de 1848.—El Presidente, Luis Antonio Meoro.—P. A. de la C, Mariano Tejada, Secretario interino.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

ANUNCIO.

Vacantes las Escuelas de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan, y conforme á la Real orden de 23 de Setiembre próximo pasado, se hace público para que los aspirantes puedan concurrir á las oposiciones dentro del término oportuno, trayendo ademas los documentos que pide la misma orden en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de su artículo 21.

	ESCUELAS		
	Superiores de Niños.	ELEMENTALES DE	
		Niños.	Niñas.
	Dotaciones.		
Almansa	5333 rs	2667 rs	
La Gineta	3300 rs		
Pozuelo	3000		
Madrigueras	3000		
Lezuza	3000	2000	
Vianos		2000	

Albacete 29 de Marzo de 1848.—El Presidente, Luis Antonio Meoro.—P. A. de la C., Mariano Tejada, Secretario interino.

OTRO.

Vacantes las escuelas de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan, se hace público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision, acompañadas de los documentos que marca el reglamento, que se admitirán hasta el 30 de Abril inmediato.

	ESCUELAS ELEMENTALES DE	
	Niños.	Niñas.
Alborea	2000 rs	
Villa de Ves	2000	
Paterna	2000	1333 rs
Ossa de Montiel		1333

Albacete 30 de Marzo de 1848.—El Presidente, Luis Antonio Meoro.—P. A. de la C., Mariano Tejada, Secretario interino.

EDICTO.

D. Domingo Pallete y Ochoa, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, condecorado con varias cruces de distincion, Socio de número de la de amigos del pais de la ciudad de Huesca, é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: Que teniendo que procederse á el arrendamiento de dos habitaciones de la casa que en la calle mayor de esta capital pertenece á el Canal Nacional de Maria Cristina, por haber habido postores en las subastas anteriores, he acordado se anuncie para nuevo arriendo que deberá principiarse el dia primero de Mayo proximo, bajo el tipo de dos reales diez y siete mrs. diarios la parte alta, y cuatro reales veinte y siete mrs. tambien diarios la habitacion baja: debiendose presentar los licitadores en las oficinas de Bienes Nacionales de esta provincia para hacer las proposiciones que les convenga las

cuales se recibirán hasta el dia diez de Abril inmediato, y en el caso de haber posturantes se señalará dia para el remate; lo que se publica en el Boletin oficial, y se fijarán los edictos correspondientes para conocimiento del público. Albacete 31 de Marzo de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Periódico oficial, en todo el mes de Marzo de 1848.

Número 26.

Intendencia de Rentas. Real orden ampliando hasta 15 de Marzo próximo, para la presentacion de las hojas de servicio de los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda.

Otra para que se presenten los recibos de lo entregado á los fondos municipales para cubrir el déficit de sus Presupuestos.

Otra, para el pago del primer trimestre de las Contribuciones corrientes.

Número 27.

Gobierno político. Circular número 48. Real orden declarando que, los fondos procedentes de recargos sobre las contribuciones, como los arbitrios para atender á gastos provinciales, deben ingresar en la Caja del Tesoro.

Otra núm. 49. Para la captura de Andres Escudero.

Intendencia de Rentas. Real orden recomendando la Guia de Alcaldes y Ayuntamientos para su adquisicion por estos.

Anuncio del arrendamiento de varias fincas.

El Juez de 1.^a instancia de Alcaráz, emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada por Doña Maria Nicolasa Blazquez de Córdoba.

Casa de Maternidad. Prevenciones que se hacen á los Alcaldes sobre los documentos que deben remitir de los Niños expósitos que tienen á su cuidado, y se acompaña un modelo de nóminas.

Número 28.

Gobierno político. Circular número 50. Llamando al servicio de las armas 25000 hombres.

Otra núm. 51. Para llevar á efecto la quinta, y contiene la distribucion en las Provincias.

Otra núm. 52. Real orden declarando quien ha de satisfacer los gastos de manutencion de caballerias decomisadas.

Alocucion del Sr. Gele político con motivo de los sucesos ocurridos en la Nacion Francesa, escitando á los habitantes de esta Provincia la conservacion de la paz y el orden.

Inspeccion de Minas. Real orden disponiendo las reglas que han de guardarse para la circulacion interior y esportacion de los minerales y metales procedentes de los establecimientos mineros y metalúrgicos del Reino.

Comandancia general de Marina de Cartagena, sobre la compra de maderas propias para la construccion de Buques de Guerra.

Número 29.

Gobierno político. Circular número 53. Real ór-

den dando á reconocer á D. Francisco Navarro como Comisionado del Banco Español de S. Fernando.

Otra núm. 54. Real orden para que se concrete á las Capitales de Provincia y poblaciones de crecido vecindario el levantamiento de planos geométricos.

Otra núm. 55. Para la captura de Miguel Ferrer.

Otra núm. 56. Para la [de Pedro Aparicio (a) Coneja.

Intendencia de Rentas. Real orden permitiendo la extraccion de la plata labrada que como objeto de Comercio se clavore en España y esporta para America.

Comandancia general. Real orden para que continúe abonándose el premio de 80 rs. por cada desertor que aprendan los paisanos.

El Juez de la Roda, citando á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía fundada por D. Alfonso Romero.

El Alcalde de Paterna, anuncia la subasta de 100 pinos.

El Juez de Almansa emplaza á José Solera.

Se anuncia la vacante en el Instituto agregado á la universidad de Valencia de la Cátedra de Geografía.

Otro de la Secretaria de Ayuntamiento de Villarrobledo.

Número 30.

Intendencia de Rentas. Real orden modificando el impuesto de consumos, derechos de puertas, y tomando otras varias determinaciones; se incluye la tarifa de los espesados derechos, y la instruccion para llevar á efecto el Real decreto.

Número 31.

Gobierno politico. Circular número 57. Real orden de 28 de Febrero, exigiendo varias noticias para conocimiento de la Comision encargada de formular una nueva Ordenanza de reemplazos; se acompaña un modelo de la relacion que ha de formarse, con diferentes advertencias para la mas facil egecucion.

Otra núm. 58. Para que los Alcaldes remitan el estado mensual de capturas que les está prevenido.

El Juez de primera instancia de Alcaraz emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó Quiteria Berdejo.

Número 32.

Gobierno politico. Circular número 59. Se publica el reconocimiento hecho de los sementales de que se componen las paradas de José Olivas, Antonio Lopez y Alonso Valera.

Otra núm. 60. Para la captura de un hombre desconocido, cuyas señas se anotan, y las de las mulas y efectos robados.

Intendencia de Rentas. Real orden para que los Administradores de Correos, depositario del Ministerio de Comercio y los de los Gobiernos políticos ingresen en las Comisiones del Banco Español de San Fernando todos los fondos que recauden, haciendo con este motivo la Direccion general del Tesoro varias prevenciones.

Otra á los pueblos anunciándoles el despacho de apremios en 20 del corriente por sus adeudos.

Otra sobre denuncias de bienes procedentes de Monasterios y Conventos.

Suplemento al número 32.

Diputacion Provincial. Distribucion en los pue-

blos de esta provincia de los 386 quintos que le han correspondido, y con el sorteo de decimas verificado.

Número 33.

Gobierno politico. Circular número 61. Real orden con diferentes disposiciones sobre la reclamacion de los Mozos interesados en el remplazo del ejercito contra los acuerdos de los Consejos provinciales.

Intendencia de Rentas. Real orden sobre la distribucion del recargo de 4 p^g para cubrir los gastos de cobranza de contribuciones, conduccion y entrega de caudales en las cajas del Tesoro; disponiendo que el gasto material de la formacion de repartimientos de la contribucion territorial, se incluya á el presupuesto de obligaciones municipales, y satisfaga con los fondos destinados á cubrirlos.

Otra declarando en suspenso el 5 p^g de recargo como fondo supletorio en la contribucion industrial y de comercio.

El Juez de primera instancia de Casas Ibañez exorta para la captura de Vicente Parrilla: Y el mismo cita y emplaza al citado reo prófugo.

El de la Roda convoca á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes del patronato que fundó Doña Maria Romero.

El Alcalde del Robledo, anuncia la subasta de 3200 arboles de Encina.

Inspeccion de Minas. Relacion de las Fabricas abandonadas en fin de Febrero.

Número 34.

Gobierno politico. Circular número 62. Reconocimiento de las sementales de que se componen las paradas de Ascusion Martinez, Luciano Serna y D. Gabriel de Arce.

El Juez de primera instancia de La Roda emplaza á Miguel Vargas y Victoriano Bermudez, reos profugos.

Número 35.

Intendencia de Rentas. Circular á los Ayuntamientos participándoles el despacho de apremios por los descubiertos de contribuciones y escitándolos al cobro y pago de ellas.

Otra para pagar una mensualidad á las clases pasivas.

Inspeccion de Minas. Real orden que trata de la suspension de la Fabrica de beneficio de azogue de la compañía Asturiana, y ordena S. M. que no se dicten disposiciones que afecten el curso de las operaciones de las empresas mineras sin que sea oida la Inspeccion del distrito.

Número 36.

Gobierno politico. Circular núm. 63. Real orden dirijiendo el decreto de 26 de Febrero y Tarifa á él unida por el que se dispone lo conveniente respecto de los arbitrios municipales y provinciales, y se hacen reformas en los derechos de puertas y en la imposicion sobre consumos.

Otra núm. 64. Real orden disponiendo S. M. en las cuentas provinciales y municipales pertenecientes al año de 1847, se comprendan solo los ingresos y gastos del mismo año, debiendo formarse otra separada de cualquiera fraccion de la anterior que resultó no haberse terminado.

Gobierno político. Circular número 65. Real orden para que en consecuencia de la de 20 de Febrero por el Ministerio de Hacienda, los Ayuntamientos incluyan en su presupuesto de obligaciones el gasto de la material formación de los repartimientos de la contribucion territorial, no debiendo exceder este de 14 mrs. por cada 100 rs. vn. de su cupo respectivo.

Otra núm. 66. Para que se satisfaga el 20 p.º de Propios y lo que se adeuda por conceptos suprimidos.

Otra núm. 67. Nota de las cantidades liquidadas por suministros en los pueblos que se espresan.

Consejo administrativo de esta provincia. Se señala á los partidos de la misma los dias en que deben verificar la entrega de sus quintos.

Intendencia de Rentas. Circular haciendo varias prevenciones para la instruccion de los espedientes de agravios cuando el tanto p.º de la riqueza de un Pueblo ó la de los vecinos en particular exceda del 12 señalado en Real orden de 23 de Diciembre de 1846.

Otra determinando el modo de abonar el premio establecido á los denunciadores de bienes ocultos pertenecientes á las extinguidas comunidades Religiosas.

Número 38.

Gobierno político. Circular número 68. Sobre los acontecimientos de Madrid en la noche del 26 del corriente.

Otra núm. 69. Para averiguar el paradero de Alonso Garcia vecino de la villa de Cotillas.

Otra núm. 70. Para que los pueblos que se expresen paguen la suscripcion al Boletin.

Otra núm. 71. Para que los Alcaldes remitan nota espresiva de las diversas medidas y pesas que se usan en los respectivos pueblos.

Número 39.

Real orden declarando en suspenso las garantías del artículo 7.º de la Constitucion.

Gobierno político. Circular núm. 72. Para la captura de Alonso Ibañez.

Otra núm. 73. para la de Vicente Franco.

Otra núm. 74. Para que los anuncios que se remiten para su insercion en asuntos civiles á instancia de parte se satisfagan por quien corresponde.

Otra núm. 75. Para que los pueblos que se expresan remitan á la Comision superior de instruccion primaria las noticias que les están reclamadas.

Intendencia de Rentas para que se vuelva á anunciar la vacante y admision de solicitudes para recaudadores.

Otra. Vacante de la Capellania de la fábrica de Sal de Pinilla.

El Juez de 1.ª instancia de Alcaraz emplaza á Pedro Carrillo.

El Intendente de Murcia cita y emplaza á Antonio Sanchez.

El Alcalde de Fuentealame anuncia la subasta de todos los pastos comunales.

Parte no oficial.

JUNTAS DE COMERCIO.

(CONTINUACION).

Tenemos pues que, segun la considerable extension que de algunos años á esta parte habia empezado á tomar el comercio, no estaban ni podian estar debidamente conocidas todas sus necesidades, ni representados sus intereses por las solas veinte Junta de Comercio que existian; y que era por lo tanto de necesidad aumentar desde luego el número de ellas, estableciendo ademas las reglas que habian de seguirse para la creacion de otras nuevas en lo sucesivo; que debiendo las Juntas ser extrañas á la accion administrativa, habrian de quedar reducidas á unos cuerpos de consulta é ilustracion, y á ser asimismo un conducto por el que llegasen á noticia del Gobierno las trabas y entorpecimientos que sufre el comercio, y paralizar su desarrollo; y por último, que reducidas las atribuciones de las nuevas Juntas á lo que debian ser con arreglo á las indicaciones que acaban de manifestarse, habrian de reducirse asimismo á muy cortas cantidades sus presupuestos de gastos; lo que proporcionaria la inapreciable ventaja de poder ir aumentando, hasta donde conviniese, el número de las Juntas, sin un gravámen perceptible de los contribuyentes. Réstanos ahora examinar cuál debería ser la organizacion de las nuevas Juntas.

Dedicadas exclusivamente á velar por los intereses del comercio, debian ser comerciantes todos sus individuos, y en un número proporcionado, para que, sin los inconvenientes que siempre llevan consigo las reuniones demasiado numerosas, estuviesen sin embargo en las Juntas debidamente representados los intereses y las necesidades del centro comercial en que respectivamente se hallaren situadas. Por razones que á todos se alcanzan, el cargo de vocal no habia de ser perpetuo; mas tampoco muy amovible; y la renovacion de los individuos debia hacerse por mitad, para que en las Juntas jamas faltasen hombres que conociesen los asuntos existentes, y que conservasen y trasmitiesen á los nuevos individuos el saber y la experiencia que ellos á su vez recibieran de los que les habian precedido en los honoríficos cargos de vocales de la Junta.

(Se continuará.)